# CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE:

**“ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE NAGUA”.**

# REFERENCIA: [AMNA-CCC-LPN-2022-0001](javascript:void(0);" \o "AMNA-CCC-LPN-2022-0001).

**ENTRE:**

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** , institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No. 176-07, sobre organización del Distrito Nacional y los Municipios**,** con domicilio y asiento social en la Calle Francisca R. Mollins No.37, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. domiciliada y residente en este Municipio de, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“Entidad Contratante”, o por su nombre completo.**

De la otra parte

, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en**, República Dominicana;** conformado por STM SERVICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES, S.A. sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana,. sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana**;** debidamente representado para los fines del presente Contrato por su **Representante Legal,** , mayor de edad, casado, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte, domiciliado y residente en la ciudad **Santo Domingo,** quien actúa de conformidad con el Acta de Acuerdo de Consorcio de fecha seis (06, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

**POR CUANTO**: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.*

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

# Resolución PNP-01-2021 que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2021.

**POR CUANTO:** Los días nueve (09) y diez (10) del mes de septiembre del dos mil veintiuno [2021] **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE** convocó a Licitación Pública Nacional, para la contratación de **Asistencia Técnica y Acompañamiento para el Fortalecimiento de la Gestión Tributaria Integral en el Municipio de** .

**POR CUANTO:** Que hasta el día veintiséis (26) del mes de octubre del dos mil veintiuno [2021] estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO**: Que el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno [2021] se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B*”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO**: Que el día quince () del mes de noviembre del año dos mil veintiuno [2021], se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

**POR CUANTO**: Que el día diecisiete () del mes de noviembre del año dos mil veintiuno [2021], se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** , mediante Acta de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre le adjudicó a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el Contrato de Servicio para Asistencia Técnica y Acompañamiento para el Fortalecimiento de la Gestión Tributaria Integral en el Municipio de.

**POR CUANTO:** A que el día uno (01) del mes de diciembre 2021, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE** , procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha seis (06) de diciembre del año 2021, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

# ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato**: El presente documento.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador**: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

# Entidad Contratante: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

# . ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTADOR**

**DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

1. El Contrato propiamente dicho
2. Pliegos de Condiciones Especificas
3. Organización y Metodología
4. Presentación y Personal
5. Desglose presupuestario

# ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE** para **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**

**DE** conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

# ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, está compuesto por un **Honorario Variable DEL (30%) Sobre el promedio de recaudación mensual** que conformará la remuneración mensual que recibirá **EL PRESTADOR DE SERVICIO** durante el plazo del contrato.

El valor del Honorario Fijo será indexado anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la República Dominicana, publicado por el Banco Central.

**Honorario Variable.** La retribución por este concepto está determinada como un porcentaje DEL (30%) sobre el incremento de las recaudaciones logrado en la ejecución del contrato, tomando como base el valor de RD$ **(RD$ 1, 000,000.00)** () mensuales, monto base definido por el Ayuntamiento en los documentos de licitación.

Mensualmente **LAS PARTES** verificarán el valor efectivamente recaudado en el mes en cuestión sobre el cual se aplicarán los porcentajes definidos, arrojando el monto a facturar.

**PÁRRAFO I. EL PRESTADOR DE SERVICIO**, dentro de los diez primeros días de cada mes emitirá la factura de gestión, que contendrá el desglose del Honorario Fijo y el Honorario Variable correspondientes al mes inmediatamente anterior, calculados según se ha descrito anteriormente.

# ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

* 1. Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
  2. Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

# EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALCEDO pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIO los

honorarios antes señalados mediante autorización conferida al Banco de Reservas de la República Dominicana para descontar de una Cuenta Especializada, aperturada para tal fin, donde **EL PRESTADOR DE SERVICIO** depositará la recaudación diaria por concepto de los ingresos recaudados en virtud de las actividades objeto de este contrato. Las instrucciones y operaciones de la cuenta especializada mencionada anteriormente serán definidas en un Procedimiento de Garantía y Pago que será acordado por **LAS PARTES**. Este Procedimiento, debidamente firmado y legalizado, deberá ser remitido al Banco de Reservas antes del inicio del contrato para la implementación del mecanismo de pago.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada mes, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** presentará la factura correspondiente a los servicios prestados. Igualmente **LAS PARTES** acuerdan que durante los diez (10) días posteriores a la finalización de cada mes se realizará una conciliación en la que expresen los valores recaudados, transferidos y facturados en virtud de las disposiciones contenidas en el Procedimiento de Garantía y Pago que será acordado por las partes, de manera que sirvan de base para llevar a cabo los ajustes y conciliaciones pertinentes y realizar las transferencias que sean necesarias para cubrir los excesos o déficit generados durante ese periodo.

* 1. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no estará exento del pago de los tributos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato que la afecten en calidad de contribuyente o en sus obligaciones como responsable a título de agente de retención. Sin embargo, debido a **que EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALCEDO** está exento de manera general sobre los distintos tributos que puedan afectar sus operaciones, en especial del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), según se establece en el Artículo 13 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Ayuntamientos, las facturas con número de comprobante fiscal que deberá emitir **EL PRESTADOR DE**

**SERVICIO** deberán excluir la aplicación del ITBIS, toda vez que la mecánica de traslación tributaria que se verifica en ese impuesto produciría frente a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** una imposición que la Ley No. 176-07 expresamente exonera.

# ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de **Cuatro Años (48)** meses contados a partir de la fecha de Inicio de Ejecución del mismo. La fecha de inicio de ejecución del contrato será acordada por **LAS PARTES** mediante la suscripción de un Acta de Inicio de Operaciones.

# ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

# ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** ni **EL PRESTADOR DE SERVICIO** serán

responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

* + 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
    2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
    3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

# ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

**LAS PARTES** acuerdan que:

1. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
2. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
3. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

# ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIO

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** presentará a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA**, de su

propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADOR DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** cuando esté

tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PRESTADOR DE SERVICIO.**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** vía **El Coordinador**. Cuando **EL PRESTADOR DE**

**SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA vía El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

# ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

# ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA,** para su revisión y aprobación. Si **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALCEDO** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

# ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA,** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia**. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

# ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos.** El pago a ser recibido por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá exigir

ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

# ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

Ni **EL PRESTADOR DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

# ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **EL PRESTADOR DE SERVICIO,** exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALCEDO. EL PRESTADOR DE**

**SERVICIO** deberá entregar a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL PRESTADOR DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA.** Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL PRESTADOR DE SERVICIO.**

# ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta

1. días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

# ARTÍCULO 19- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA.**

# ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro porciento (4%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I**. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

# ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

# ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PRESTADOR DE SERVICIO.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA,** pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIO,** así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

# ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

* 1. Provea a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
  2. Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
  3. Implementar una cuenta bancaria especializada para que todos los fondos que resulten de la gestión de los Ingresos y Tributos Municipales se manejen a través de la misma y asegure realizar el pago oportuno de los honorarios correspondientes a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por la prestación de sus servicios, conforme a lo dispuesto en este contrato;
  4. Apoyar y fomentar a través de acciones positivas la cultura de pago de los Servicios y Tributos a su cargo. Para ello deberá tomar en consideración las propuestas sometidas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y dispondrá de los medios legales, humanos y materiales necesarios para la consecución de los objetivos de la modernización y fortalecimiento de la Gestión Tributaria, incluyendo la prestación eficiente de los servicios bajo su

responsabilidad, objeto de la Gestión Tributaria que realizará **EL PRESTADOR DE SERVICIO;**

* 1. Apoyar a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en todas las acciones de cobro coercitivo con todos los medios tanto materiales y humanos, como jurídicos, a su alcance, para realizar las acciones de cobro coercitivo necesarias, con relación a la gestión de cobro concerniente a este contrato. Según describe el artículo 3 de este contrato;
  2. **EL AYUNTAMIENTO** deberá revisar según propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** las tarifas tanto de impuestos como de tasas y arbitrios municipales. Esta revisión será como mínimo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado desde la última revisión realizada, definido por el Banco Central de la República Dominicana, salvo mutuo acuerdo que **LAS PARTES** decidan tomar otro índice como referencia. Si esta revisión no se produjera por decisión **de EL AYUNTAMIENTO, EL PRESTADOR DE SERVICIO** podrá reclamar a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** la merma en sus ingresos que produjera esta falta de ajuste tarifario con base en el IPC.

# ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

# ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALCEDO.**

# ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

**Por Parte de EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA:**

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

1. Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
2. Requiera que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

# Por Parte de EL PRESTADOR DE SERVICIO:

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA,** si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

1. Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
2. Requiera que **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

# ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

**PÁRRAFO I.** A tal efecto se considerarán faltas graves por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIO:**

1. Incautarse las recaudaciones.
2. El incumplimiento reiterado y comprobado de las obligaciones previstas en el Artículo 11.
3. La negativa o resistencia a permitir la inspección de **EL AYUNTAMIENTO** de las oficinas e instalaciones de **EL PRESTADOR DE SERVICIO.**
4. La negativa retirada y comprobada a facilitar a **EL AYUNTAMIENTO** la información relativa a la gestión del contrato.
5. Falsear la información facilitada a **EL AYUNTAMIENTO**.
6. Cesar en la prestación de los servicios a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, sin causa justificada.

**PÁRRAFO II.** En este caso, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por las sumas adeudadas**,** salvo que existiesen facturas pendientes de pago por servicios efectivamente prestados por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y debidamente aceptados por **EL AYUNTAMIENTO,** las cuales deberán ser pagadas.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**PÁRRAFO III.** En este caso, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, salvo que existiesen facturas pendientes de pago por

Servicios efectivamente prestados por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y debidamente aceptados por **EL AYUNTAMIENTO,** las cuales deberán ser pagadas.

**PÁRRAFO IV.** En caso de terminación unilateral injustificada por parte de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA,** este deberá informar a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por escrito con un mínimo tres (3) meses de anticipación y deberá realizar los siguientes pagos:

**PÁRRAFO V. EL PRESTADOR DE SERVICIO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave comprobada, por parte de **EL AYUNTAMIENTO** y, siempre que la misma, no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ni por causas no imputables a **EL AYUNTAMIENTO**. A tal efecto se considerarán faltas graves por parte de **EL AYUNTAMIENTO**:

1. No permitir a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** realizar las funciones asignadas en el contrato.
2. El incumplimiento reiterado y comprobado de las obligaciones previstas en el Artículo 23.
3. Incumplir en las obligaciones relativas a la aprobación de los arbitrios.
4. Fomentar una cultura negativa al cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los munícipes.

En el caso en que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** compensará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha, salvo que **LAS PARTES** acuerden otro método de compensación.

# ARTÍCULO 28.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

* 1. Aquellos derechos y obligaciones de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
  2. La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

# ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA.** No obstante, **EL PRESTADOR DE**

**SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA.**

# ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA.**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

# ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

# ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

# ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

# ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

# ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

# ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

# ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

# ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una **de LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los **quince (15)** días del mes de **diciembre** del año **Dos Mil Veintiuno (2021).**

En representación del

Alcalde

En representación del

Representante Legal

Yo, **LIC.**, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de Salcedo, debidamente inscrito en el Colegio de Notarios bajo el No.6198, con mi estudio abierto en el Edificio Cesar Polanco II, tercer nivel de la calle Doroteo Antonio Tapia en esta ciudad de Salcedo, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por I, de calidades y generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de , a los quince

(15) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).